

## **Informe Técnico de la Validación de Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos respecto de los procesos de Evaluación Diagnóstica del Primer año en Educación Media Superior, Ciclo escolar 2016-2017**

18 de febrero, 2016

### **1. Marco Normativo**

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), junto con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley General de Educación (2013), forman parte de la legislación secundaria que regula la modificación a los artículos 3º y 73º constitucionales que se publicaron en febrero de ese año, con motivo de la iniciativa del ejecutivo federal para emprender una reforma educativa.

Con la aprobación de la Ley del INEE se concede al Instituto la figura de órgano público con autonomía constitucional, con la que el Estado le confiere nuevas facultades en materia de evaluación educativa, particularmente respecto al Servicio Profesional Docente (SPD). Entre éstas, la facultad de expedir lineamientos para que las Autoridades educativas lleven a cabo las funciones de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio. De acuerdo con la LGSPD (Art. 7 fracción VIII) al INEE le corresponde aprobar los elementos, métodos, etapas y los instrumentos para llevar a cabo la evaluación en el Servicio. Asimismo, en el artículo 56, fracciones II y IV establece que en el ámbito de la Educación Media Superior que imparta el Estado y a solicitud del Instituto, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán proponer:

- II. Las etapas, los aspectos y métodos que comprenderán los procesos de evaluación obligatorios a que se refiere esta Ley, para la selección de los mejores aspirantes;
- IV. Los procesos y los instrumentos idóneos para la evaluación conforme a los Perfiles, parámetros e indicadores autorizados.

### **2. Antecedentes**

*Las Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos. Proceso de Evaluación Diagnóstica del Primer Año. Educación Media Superior, Ciclo escolar 2015-2016* fueron validados conforme a los criterios establecidos en los *Lineamientos para llevar a cabo la evaluación la evaluación del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior LINEE-04-2015 para el ciclo 2015-2016*, Artículo 24, fracción VI, y fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto mediante el acuerdo SEJG/11-15/03,R con fecha 22 de junio de 2015.

No obstante, durante la fase de validación de los instrumentos, se encontraron inconsistencias entre lo consignado en este documento autorizado y el objeto de medida de los instrumentos, por lo cual

el proceso de revisión actual se centró en verificar que coincidan las especificaciones que definen el objeto de medida de los instrumentos, con los indicadores del perfil asociados a alguno de los instrumentos que se presentan en el documento de Etapas, aspectos, métodos e instrumentos 2016-2017.

### 3. Revisión Técnica

El 9 de febrero de 2016 la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) entregó al Instituto, el documento *Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. Proceso de Evaluación Diagnóstica del Primer Año. Educación Media Superior, Ciclo escolar 2016-2017*. El documento se sometió a revisión técnica de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Congruencia	Se refiere a la correspondencia que debe haber entre los aspectos, etapas y métodos, con los perfiles, parámetros e indicadores autorizados previamente,
Pertinencia	Permite reconocer si el método propuesto para la evaluación es útil, adecuado y procedente.

El procedimiento contempló las siguientes etapas:

a) **Capacitación del equipo técnico.** Se realizó con la finalidad de asegurar la comprensión del propósito de la tarea y de los procesos de revisión del documento de Etapas, Aspectos, Métodos, e Instrumentos, 2016-2017. La capacitación también se dirigió a unificar la interpretación de los criterios técnicos a partir de los cuales se llevó a cabo la revisión. Se proporcionaron los formatos para el registro de la información producto de las revisiones en las distintas fases del proceso. En total se capacitó a 10 revisores de la Dirección General para la Evaluación de Docentes y Directivos, los cuales fueron organizados en diadas.

b) **Revisión de las observaciones pendientes del proceso de revisión 2015.** Considerando el Informe Técnico producto de la revisión de Aspectos, Etapas y Métodos 2015-2016, se verificó si las observaciones no atendidas en su momento fueron resueltas en el documento de Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos 2016-2017. El resultado de la revisión fue asentado en el formato correspondiente.

c) **Identificación de la congruencia entre Perfiles, Etapas e Instrumentos.** Se verificó la congruencia del documento de Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos 2016-2017 con los perfiles, parámetros e indicadores 2016-2017, así como con las especificaciones de los instrumentos de evaluación empleados en la evaluación diagnóstica al término del primer año de los docentes de nuevo ingreso. Los resultados fueron registrados en el formato correspondiente.

d) **Integración de las observaciones generales.** Las observaciones producto de la revisión fueron integradas en un documento, junto con sugerencias para su atención. El documento fue enviado a la CNSPD a fin de que se tomaran en cuenta las observaciones del proceso de validación.

#### **4. Resultados de la validación**

En la primera revisión realizada, se identificaron una serie de inconsistencias entre los indicadores y el objeto de medida de los Exámenes de Casos de Competencias Didácticas, es decir que algunas especificaciones no guardan relación con el contenido del indicador al que aparece vinculado en el documento de Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. También se identifican problemas derivados de la falta de congruencia entre los anexos disciplinares y los indicadores del parámetro 1.2 de la dimensión 1 de los perfiles, lo cual implica un problema de congruencia con los perfiles autorizados, que impacta en la equivalencia de los instrumentos de evaluación de las 20 disciplinas evaluadas. Como producto de esta revisión, el día 16 de febrero se envió a la CNSPD la retroalimentación que se incorpora en el Anexo.

Como respuesta a la retroalimentación proporcionada, la CNSPD entregó el 17 de febrero del año en curso, una segunda versión ajustada del documento en la que se atendieron la mayoría de las observaciones, así como las justificaciones de aquellas observaciones que corresponde atender en el proceso de revisión y ajuste de los instrumentos. La justificación refiere que se integrará un plan de trabajo para este ciclo escolar y hasta el 2017, en el cual se tiene previsto realizar una reestructura de los instrumentos de evaluación, para asegurar su congruencia con los indicadores de los Perfiles autorizados. También refieren que se abordará el tema de la congruencia entre los anexos disciplinares y los indicadores de los cinco perfiles autorizados. Con estas acciones quedarían cubiertos los problemas detectados.

Queda pendiente la presentación del plan de trabajo que se llevará a cabo con los instrumentos para asegurar su congruencia con los perfiles, parámetros e indicadores autorizados desde el presente ciclo escolar 2016-2017. Para ello se sugiere se tomen en cuenta las observaciones emitidas en el 2015, derivadas del proceso de validación de los instrumentos, así como la información derivada de los análisis estadísticos obtenidos a partir de su aplicación en el ciclo escolar 2015-2016.

#### **5. Dictamen**

En virtud de que el documento de *Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. Proceso de Evaluación del Desempeño Docente y Técnico Docente. Educación Media Superior, Ciclo escolar 2016-2017*, cumple con los criterios de congruencia y pertinencia establecidos por el Instituto, se recomienda su aprobación.

ANEXO

Observaciones al documento de Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos. Proceso de Evaluación  
Diagnóstica del Primer Año. Educación Media Superior, Ciclo escolar 2016-2017

No.	OBSERVACIÓN	SUGERENCIA	ESTATUS
1	Los anexos disciplinares no se refieren en el cuerpo del documento, por lo que se encuentran desvinculados y no refiere la forma en la que estos anexos se incorporan al esquema de evaluación.	Se solicita referir en el documento los anexos disciplinares y la forma en la que se insertan en el esquema de evaluación.	<b>Atendida</b>
2	Si bien todos los indicadores se encuentran asociados a un instrumento, se identificaron especificaciones del Examen de Casos de Competencias Didácticas que no guardan relación con el contenido del indicador al que se encuentra vinculado, a continuación se listan por disciplina:  <b>Biología:</b> 1.2.1., 5.1.1. <b>Derecho:</b> 2.1.2 <b>Dibujo:</b> 1.2.1., 2.1.2., 2.2.1., 2.2.2., 4.1.1., 4.3.3., 5.2.3. <b>Física:</b> 1.2.5., 2.2.1 <b>Economía:</b> 5.2.1., 5.3.4., 1.1.2., 1.2.1., <b>Etimologías Grecolatinas:</b> 1.4.2., 5.1.2., 5.1.3., 5.2.1. <b>Física:</b> 1.2.5., 2.2.1 <b>Geografía:</b> 1.3.1., 2.1.1., 2.2.1., 2.2.2., 4.2.2., 5.1.2., <b>Historia:</b> 4.3.4. <b>Informática:</b> 5.2.2. <b>Matemáticas:</b> 1.2.2., 2.1.1., 2.2.1. <b>Metodología de la investigación:</b> 1.3.1., 1.3.2. <b>Psicología:</b> 1.3.2., 2.3.2., 4.2.1. <b>Sociología política:</b> 1.2.3., 1.2.4., 1.2.5., 1.4.3., 2.2.1., 4.2.2.	Para el presente ciclo escolar, se recomienda asegurar la congruencia entre los indicadores a evaluar y el contenido de las especificaciones del Examen de Casos de Competencias Didácticas, es decir se requiere el rediseño de las tablas de especificaciones correspondientes.	<b>Justificación</b>  La estructura del documento Etapas, aspectos, métodos e instrumentos si bien contiene los veinte anexos, en estos no están referidos los indicadores por disciplina. En el plan de trabajo que se establecerá en este ciclo escolar y hasta el 2017 se tiene previsto hacer una reestructuración exhaustiva de los instrumentos de evaluación y su congruencia con la tabla de especificaciones y los indicadores que se evaluarán al término del primer año de servicio de los docentes y técnico docentes.

3	<p>En varias secciones del documento se hace referencia de manera distinta a quién es la figura responsable de requisitar el Reporte de Responsabilidades Profesionales, por ejemplo:  Pág. 8: "...será llenado por el <b>jefe inmediato</b> del docente o técnico docente y validado por el <b>encargado</b> o la <b>máxima autoridad</b> del plantel en la que labore el evaluado." Y en el párrafo siguiente señala que "Cuando el reporte se termine de llenar, el sistema proporcionará al <b>director</b> un comprobante impreso que deberá ser entregado al docente o técnico docente".  Pág. 15: se indica que el Reporte de cumplimiento de responsabilidades profesionales docentes y técnico docentes de nuevo ingreso será respondido por el <b>director</b> de la escuela. "...y <b>será respondido por el director</b> de la escuela en la que labora el docente o técnico docente a ser evaluado."  Pág. 15: "Se le pedirá al <b>encargado o máxima autoridad del plantel</b> en la que labora el evaluado, que valide el reporte relativo al cumplimiento de las responsabilidades profesionales docentes, el cual fue debidamente requisitado en línea por el <b>jefe inmediato</b> del docente o técnico docente en la plataforma..."</p>	<p>Homogeneizar la forma de referirse a la figura responsable de responder el Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales a lo largo del documento.</p>	<p><b>Atendida</b></p>
4	<p>En el documento se señala que el Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales se requisita en línea, sin embargo, no se indica el mecanismo mediante el cual se garantiza que efectivamente dicho reporte fue elaborado por la persona a la que le corresponde hacerlo.</p>	<p>Se solicita señalar la forma en la que se garantizará que el reporte será requisitado por la persona a la que le corresponde.</p>	<p><b>Atendida</b>  Se explicó al Instituto que la autoridad educativa estatal proporcionará los datos de los directores registrados en sus subsistemas a la CNSPD y a éstos se les enviará una clave de usuario y contraseña a sus correos electrónicos con la que podrán responder el Reporte de Cumplimiento de Responsabilidades Profesionales.</p>
5	<p>En algunas secciones del documento se alude únicamente a los docentes,</p>	<p>Aclarar a lo largo del documento que las tres etapas de la evaluación aplican tanto a</p>	<p><b>Atendida</b></p>

	<p>dejando de lado a los técnicos docentes. Por ejemplo:</p> <p>Pág. 11: En el recuadro que explica la Etapa II del Esquema General, se indica que en el Examen de casos de Competencias Didácticas los <b>docentes</b> demuestran sus habilidades y conocimientos para favorecer aprendizajes de acuerdo con cada disciplina.</p> <p>Sin embargo, según lo establecido en la pág. 9 este examen también se aplica a los <b>técnicos docentes</b>.</p> <p>No queda claro si en la etapa 2 se aplicarán instrumentos de casos que sean específicos para los técnicos docentes.</p>	<p>docentes como a técnicos docentes.</p> <p>Aclarar cuáles instrumentos se aplicarán para los técnicos docentes.</p>	
6	<p>En la página 5 del documento se hace referencia al proceso de evaluación del desempeño.</p> <p>“...que integrarán el proceso de evaluación del desempeño.”</p>	<p>Revisar el documento de forma que refiera al proceso de evaluación diagnóstica y no al de evaluación del desempeño.</p>	<b>Atendida</b>
8	<p>En la tabla de aspectos a evaluar, en la columna del Cuestionario de Características y Necesidades formativas de los Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso, se repite el indicador 4.3.2.</p>	<p>Realizar la revisión y corrección correspondiente.</p>	<b>Atendida</b>
9	<p>Se hace referencia a la “Normalidad mínima”. Según lo establecido en el Acuerdo número 717 se definen los rasgos básicos de la Normalidad Mínima de Operación Escolar en educación básica, sin embargo no se ha emitido algún documento normativo similar para educación media superior.</p>	<p>Revisar la pertinencia del término de “Normalidad mínima” utilizado en Educación Básica para la Educación Media Superior.</p>	<b>Atendida</b>
10	<p>Se observan diferencias significativas en la cantidad de aspectos a evaluar por disciplina. Por ejemplo, se tiene el caso de Historia del Arte con cuatro aspectos mientras que en Historia se presentan 20.</p>	<p>Se requiere homogeneizar la extensión de los anexos disciplinares y el nivel de especificidad con el que se presentan los contenidos, de manera que se garanticen evaluaciones equivalentes en las diferentes disciplinas.</p>	<p><b>Justificación</b></p> <p>Esta observación se atenderá en el plan de trabajo que se establecerá en este ciclo escolar y hasta el 2017.</p>

11	Se detectaron los siguientes errores de redacción:  Pág. 4: en el índice dice “ <i>técnico docnete</i> ” Pág. 5 : se identifica la omisión del siguiente espacio “(LGSPD)en”	Se sugiere realizar una corrección de estilo al documento.	<b>Atendida</b>
----	---	--	-----------------